



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 376-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 29 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: la Resolución Subgerencial N.º 139-2025-SGGTH-GAF-MSS, de fecha del 4 de marzo del 2025 se formaliza el cese por causal de renuncia a don WARNER RAUL MELENDEZ ASPAJO, empleado permanente bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 de esta Corporación edil; la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con Informe N°1363-2025-SGGTH-GAF-MSS solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N°2381-2025-GPP-MSS, acredita la CCP N° 5880; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa) en su artículo 104°, del citado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el numeral 4 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado". Del mismo modo, el Artículo 54, literal (c) de la Ley 32199, precisa "Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal una compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta la fecha de cese.";

Que, asimismo, cabe indicar que, la presente Liquidación de Beneficios Sociales está sujeta a los descuentos de Ley, así como las retenciones judiciales y los pagos en exceso en los casos que corresponda, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N°276 y el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM se observa que el último vínculo laboral de don WARNER RAUL MELENDEZ ASPAJO; como empleado permanente, laborando en la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Santiago de Surco, prestó servicios desde el 05 de octubre de 1979 siendo su último día de labores el día 03 de marzo de 2025, por motivo de renuncia;

Que, la servidora encargada de planillas emite la Liquidación de Beneficios Sociales N°004-2025-SGGTH-GAF-MSS con el Informe Técnico N°128-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS de don WARNER RAUL MELENDEZ ASPAJO;

haciendo el pago por los siguientes conceptos con el respectivo descuento de ley compensación por tiempo de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3dFqKF





Municipalidad de Santiago de Surco

de servicio la suma de S/ 307,371.38 (Trescientos siete mil trescientos setenta y uno con 38/100 soles); vacaciones truncas por la suma de S/ 2,773.02 (Dos mil Setecientos setenta tres con 02/100 soles) y el reconocimiento del aporte a Essalud la suma de S/ 249.57 (Doscientos cuarenta y nueve con 57/100 soles), el monto neto a pagar al ex servidor es de S/ 310,144.40 (Trescientos diez mil ciento cuarenta cuatro con 40/100 soles);

Que, mediante la Resolución N° 028-2025-RASS de fecha 12 de febrero de 2025, se ha desconcentrado en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de. "(...) Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley (...)";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades conferidas mediante el literal "ee" y "nn" del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales N°004-2025-SGGTH-GAF-MSS, correspondiente a don WARNER RAUL MELENDEZ ASPAJO, ex servidor de la Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/. 310,144.40 (Trescientos diez mil ciento cuarenta y cuatro con 40/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a ESSALUD, por la suma total de S/ 249.57 (Doscientos cuarenta nueve con 57/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a don WARNER RAUL MELENDEZ ASPAJO, con domicilio real, Jirón Ignacio Mariátegui 112 - Block D Interior 202, Distrito de Barranco; Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

C.C. INTERESADO
LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3dFqKF